

Noticia de Revistas Autonómicas*

(1) § Unión Europea, Comunidades Autónomas, Derecho autonómico, Distribución de competencias.

LACRUZ MANTECÓN, Miguel L., *Bienes sin dueño: Monstrencos y abintestatos en la nueva Ley de Patrimonio Aragonesa (Ley de Aragón 5/2011, de 10 de marzo)*, “RARAP” núm. 39-40, 2012, pp. 11-47.

LATORRE VILA, Luis, *La comisión bilateral de cooperación Aragón-Estado*, “RARAP” núm. 39-40, 2012, pp. 317-355.

Analiza LATORRE VILA la cooperación como principio básico en la consolidación del Estado autonómico. A continuación estudia el origen y la evolución de las Comisiones Bilaterales de Cooperación surgidas inicialmente por la vía de hecho, la regulación vigente y su plasmación en los Estatutos de nueva generación a partir de 2006 (Cataluña, Andalucía, Valencia, Baleares, Aragón, Castilla y León, Navarra y Extremadura). Centra su atención especialmente en la STC 31/2010 y su impacto sobre el art. 183 del *Estatut*. Culmina el estudio el análisis de la Comisión bilateral de Cooperación Aragón-Estado. Concluye LATORRE VILA que las Cortes Generales deben aprobar una Ley de cooperación Autonómica que regule los instrumentos de cooperación bilateral y multilateral estableciendo un mínimo régimen jurídico común para todos ellos, pues la regulación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre es absolutamente insuficiente. El estudio incluye bibliografía.

LÓPEZ RAMÓN, Fernando, *Potestades públicas y prevalencia entre competencias autonómicas en el conflicto de SIJENA (Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 6/2012, de 18 de enero)*, “RARAP” núm. 39-40, 2012, pp. 403-423.

Realiza LÓPEZ RAMÓN un análisis crítico de la STC 6/2012 que resuelve el enfrentamiento entre las Comunidades de Cataluña y Aragón sobre la protección de un conjunto de bienes situado en territorio catalán pero procedente del aragonés monasterio de SIJENA. Frente al criterio del TC, LÓPEZ RAMÓN argumenta de una parte, que Cataluña carecía de legitimación activa al postular

* Sección a cargo de Jesús JORDANO FRAGA

como competencia una simple compraventa que no implicaba ningún ejercicio de potestad pública. De otro lado, argumenta que la prevalencia no puede aplicarse con arreglo a un criterio temporal desconociendo que la competencia de retracto ejercitada por Aragón conectaba mas directamente con los objetivos constitucionales de protección *in situ* del patrimonio cultural.

(2) § Administraciones Públicas/Función Pública.

PALÁ LAGUNA, Mercedes, *Algunas cuestiones sobre el régimen jurídico de las sociedades mercantiles autonómicas*, "RARAP" núm. 39-40, 2012, pp. 49-100.

Estudia PALÁ LAGUNA el concepto de sociedad mercantil autonómica (la influencia dominante como criterio de imputación de la condición de sociedad mercantil autonómica; el criterio de la propiedad del capital social; la participación financiera de la Administración Autonómica como vía para el ejercicio de una influencia dominante; y, por último, el criterio normativo que progresivamente ha incorporado el criterio del Derecho de sociedades y del Derecho de la Unión Europea. La segunda parte del estudio se centra en el concepto y régimen jurídico de los títulos societarios autonómicos y el régimen administrativo en relación con las sociedades mercantiles autonómicas (el control sobre el órgano de administración y las especialidades de las aportaciones no dinerarias al capital de las sociedades mercantiles autonómicas y las sociedades mercantiles de capital íntegramente público. La autora llega a sugestivas conclusiones. Destacamos entre ellas que la protección que el ordenamiento mercantil otorga a los acreedores sociales de las sociedades de capital puede verse minorada en las sociedades autonómicas al establecerse un régimen distinto en determinadas materias como son las valoraciones de las aportaciones no dinerarias o la responsabilidad de los administradores de las sociedades mercantiles que reciben instrucciones del departamento competente o de la sociedad matriz; las sanciones previstas en el derecho privado para la gestión, cuando menos, culposa de los administradores que rara vez serán de aplicación si los administradores han seguido las directrices de la Comunidad Autónoma o de la sociedad matriz del grupo autonómico empresarial. Cree igualmente que el recurso a los procedimientos concursales no puede ser la solución para estas sociedades mercantiles autonómicas precisamente por la naturaleza pública del socio único o mayoritario pues la calificación del concurso como culpable podría acarrear la responsabilidad del Administración.

ESCUIN PALOP, CATALINA, *La reordenación del sector público, Análisis particular de la reorganización valenciana*, "RJCv" núm. 46 2013, pp. 41-73.

En este trabajo la autora se centra en primer término sobre el sector público

estatal y el plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional del Estado. Estudia en particular las normas de reorganización de aplicación general (indemnización por despido de máximos responsables y directivos, los despidos de personal laboral de las entidades empresariales, los despidos causales del personal laboral de las entidades del sector público empresarial y de las entidades de carácter administrativo). Se analiza a continuación la Administración instrumental de las Comunidades Autónomas y su reorganización, y en concreto la reordenación del sector público de la *Comunitat Valenciana* (plan de austeridad y las medidas adoptadas en su ejecución; Decreto-Ley 7/2012, de medidas de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat; medidas tributarias; ocultación de plantilla; procedimiento de despido colectivo del personal al servicio de las entidades del sector público valenciano). El estudio que rescensionamos no es meramente descriptivo y se encuentra pleno de reflexiones de sumo interés. Reproducimos algunas de ellas: ESCUIN PALOP cree que no se debe confiar a la Ley la creación de entidades públicas instrumentales. La experiencia muestra que la reserva de Ley no es un medio para limitar su número; cree que el tipo de actividad a desarrollar por la entidad empresarial es el único motivo que puede justificar la descentralización funcional; la reivindicación del régimen administrativo como garantía y de la propia función pública, etc.

(3) § Derechos Fundamentales, Potestad Reglamentaria, Acto, Procedimiento administrativo y Contratación. Control Jurisdiccional de las Administraciones Públicas.

ESCARTÍN ESCUDÉ, Victor, *El arbitraje y otros medios alternativos de resolución de conflictos en el Derecho*, "RArAP" núm. 39-40, 2012, pp. 101-163.

Estudia ESCARTÍN ESCUDÉ la problemática definición del arbitraje en el Derecho Administrativo y su viabilidad constitucional dada la exigencia del art. 106.1 CE de sometimiento pleno a un control de legalidad recayendo dicho control en Jueces y Tribunales. Desde esta estructura conceptual estudia sus tres manifestaciones: 1) el arbitraje como mecanismo extraprocésal de solución de conflictos o arbitraje administrativo impropio; 2) el arbitraje administrativo; y, 3) el arbitraje institucional. Cree ESCARTÍN ESCUDÉ que debe valorarse la posibilidad de otorgarle una caracterización propia de arbitraje administrativo que resulte válida y útil para las características y garantías que se exigen en esta rama del Derecho, de forma que este arbitraje administrativo se erija como una solución administrativa fiable al sistema de garantías tradicional que permita alcanzar unas mayores cuotas de eficacia, agilidad y justicia de los procedimientos de impugnación de la actividad administrativa. El estudio incluye una amplia y selecta bibliografía.

MILLÁ MARTÍNEZ, Manuel, *Crónica del Seminario sobre las reformas de la legislación de Contratación Pública (Zaragoza, Paraninfo de la Universidad de Zaragoza, Aula Magna, día 30 de junio de 2011)*, “RArAP” núm. 39-40, 2012, pp. 101-163.

MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Jorge, *La subasta electrónica*, “RJCV” núm. 46 2013, pp. 93-102.

Realiza MARTINEZ FERNÁNDEZ una descripción de la subasta electrónica y del régimen jurídico de la Administración electrónica y de la subasta electrónica (sede electrónica; identificación y autenticación; registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas; Documentos y archivos electrónicos). Analiza a continuación el desarrollo y cierre de la subasta electrónica, y por último, de la adjudicación del contrato en la subasta electrónica. Está todo dicho: transcurridos más de cuatro años desde su incorporación a nuestro ordenamiento jurídico, las subastas electrónicas son una técnica de adjudicación prácticamente inédita dada la inseguridad que provoca todo lo desconocido y la ausencia de un desarrollo reglamentario que resuelva las dudas que surgen en su aplicación.

PORRO GUTIÉRREZ, Jacinto M., *Participación ciudadana en el ámbito local: una aproximación a la estructura normativa de los Reglamentos de participación ciudadana*, “RArAP” núm. 39-40, 2012, pp. 387-399.

(4) § Hacienda pública, Bienes, expropiación y responsabilidad.

LACRUZ MANTECÓN, Miguel L., *Bienes sin dueño: Monstrencos y abintestatos en la nueva Ley de Patrimonio Aragonesa (Ley de Aragón 5/2011, de 10 de marzo)*, “RArAP” núm. 39-40, 2012, pp. 11-47.

En este Estudio se abordan los antecedentes históricos y la legislación estatal sobre la adquisición de inmuebles vacantes o sin dueño (con especial atención de la justificación de la atribución-adquisición por el Estado y la inconstitucionalidad de las normas autonómicas que contradigan dicho principio). Se analiza a continuación los supuestos de concentración parcelaria, las cuentas y depósitos abandonados y la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma y la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma (antecedentes históricos y regulación actual, justificación de esta sucesión, sucesión a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón y a favor del Hospital de la Señora de Gracia). El trabajo aborda la cuestión de si no sólo el Gobierno central, sino también las Comunidades Autónomas tienen derecho a esos bienes (las que tienen derecho civil propio y con claros antecedentes históricos sobre el tema, como en el supuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón).

DOMENECH PASCUAL, *Prohibido regar: ¿expropiación o delimitación de propiedad no indemnizable?*, "RArAP" núm. 39-40, 2012, pp. 269-291.

Toma DOMENECH PASCUAL como ejemplo la jurisprudencia del Tribunal Supremo en relación con la prohibición de extraer agua para regar de un acuífero sobreexplotado poniendo de relieve la insuficiencia de los criterios usualmente empleados –la singularidad o generalidad de la prohibición, la especialidad del sacrificio y la ruptura del principio de igualdad– para distinguir entre expropiaciones y delimitaciones de la propiedad no indemnizables. A juicio de DOMENECH PASCUAL, la respuesta a esta cuestión exige ponderar los costes y los beneficios sociales. Si los beneficios de indemnizar superan a los costes, nos encontramos ante una expropiación. En caso contrario, se trata de una delimitación que no es obligado compensar. De esta perspectiva la prohibición de extraer agua para regar de un acuífero sobreexplotado no debe considerarse, en su opinión, una expropiación pues indemnizar supondría ofrecer un incentivo pecuniario para realizar actividades socialmente ineficientes y al propio tiempo, podría producir un cierto efecto inhibitorio sobre el ejercicio de declarar sobreexplotado un acuífero y adoptar las medidas adecuadas para proteger el medio ambiente. El estudio incluye bibliografía.

GUILLÉN NAVARRO, Nicolás A., *Análisis actual de la responsabilidad patrimonial en el ámbito penitenciario*, "RArAP" núm. 39-40, 2012, pp. 425-442.

Considera el autor que porque el sistema de responsabilidad sea objetivo, ello no supone que la Administración tenga que responder de todos los actos lesivos que se produzcan en el ámbito del servicio público, siendo preciso que estos puedan imputarse al servicio, determinando la jurisprudencia la exoneración cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido, aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público.

CUNILLERA BUSQUETS, Monserrat, *La responsabilidad patrimonial de la Administración laboral en materia de despidos colectivos: estado de la cuestión y posible incidencia de la sustitución de la autorización administrativa por una comunicación previa*, "RArAP" núm. 39-40, 2012, pp. 443-462.

Considera CUNILLERA BUSQUETS que pocos serán los supuestos en que se pueda producir responsabilidad en estos procedimientos a la vista de la premisa jurisprudencial según la cual "la mera causalidad lógica se detiene allí donde el sentido de las normas reguladoras de un determinado sector impiden objetivamente reprochar a la Administración el resultado lesivo padecido por un particular.

(5) § Modalidades administrativas de Intervención (Policía, Fomento, Servicio público, Actividad Sancionadora, Arbitral y Planificadora).

PALÁ LAGUNA, Mercedes, *Algunas cuestiones sobre el régimen jurídico de las sociedades mercantiles autonómicas*, “RArAP” núm. 39-40, 2012, pp. 49-100. *Vid.* (2).

ESCARTÍN ESCUDÉ, Victor, *El arbitraje y otros medios alternativos de resolución de conflictos en el Derecho*, “RArAP” núm. 39-40, 2012, pp. 101-163. *Vid.* (3).

MAGALDI MENDAÑA, Nuria, *La primera doctrina española sobre la municipalización de servicios públicos: en particular, la recepción de la doctrina extranjera por el profesor GASCÓN y MARÍN*, “RArAP” núm. 39-40, 2012, pp. 165-219.

Parte MAGALDI MENDAÑA del análisis de las primeras discusiones teóricas sobre el fenómeno municipalizador en España. A continuación indaga en el Derecho comparado: la recepción de las ideas del *municipal Trading* inglés; la recepción de la restrictiva jurisprudencia francesa sobre la posibilidad de municipalizar servicios; y, la recepción española de la *Legge sulla municipalizzazione dei pubblici servizi*. Concluye la autora que la labor pionera de GASCÓN y MARÍN y Adolfo GÓNZALEZ POSADA, permitió anticiparse varias a su tiempo e introducir en España un apasionante debate jurídico y doctrinal sobre la relación entre el poder público local y la prestación de servicios a los ciudadanos que aún hoy sigue vivo. El estudio incluye una amplia y selecta bibliografía.

CUNILLERA BUSQUETS, Monserrat, *La responsabilidad patrimonial de la Administración laboral en materia de despidos colectivos: estado de la cuestión y posible incidencia de la sustitución de la autorización administrativa por una comunicación previa*, “RArAP” núm. 39-40, 2012, pp. 443-462. *Vid.* (4).

(6) § Sectores Administrativos de Intervención. Derecho Administrativo económico (Aguas, Montes, Minas, Costas, Agricultura y pesca, Urbanismo y Ordenación del territorio, Medio ambiente, Energía, Telecomunicaciones, Patrimonio cultural, etc.).

ROCA FERNÁNDEZ-CASTANYNS, Maria Luisa, *Animales potencialmente peligrosos: algunas consideraciones sobre su régimen jurídico-administrativo* “RArAP” núm. 39-40, 2012, pp. 221-265.

En este trabajo se analiza el marco normativo (antecedentes, Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmen-

te Peligrosos, RD 287/2002, de 22 de marzo, normas de Derecho autonómico y local); la distribución de competencias; el polémico concepto de Animal Potencialmente Peligroso; los requisitos para la tenencia; la obligación de registro e identificación; el régimen de infracciones y sanciones; y la eventual responsabilidad civil y penal. El estudio incluye bibliografía.

DOMENECH PASCUAL, *Prohibido regar: ¿expropiación o delimitación de propiedad no indemnizable?*, "RArAP" núm. 39-40, 2012, pp. 269-291. *Vid.* (4).

CALVO MIRANDA, José Luis, *Las actuaciones de dotación en la Ley 3/2009, de Urbanismo de Argón*, "RArAP" núm. 39-40, 2012, pp. 293-315.

En este trabajo se realiza una aproximación al régimen jurídico de actuaciones de dotación en la legislación urbanística aragonesa cuya finalidad principal es la de imponer cargas a los propietarios en suelo urbano consolidado por la urbanización (cesiones dotacionales y edificabilidad lucrativa). Cree CALVO MIRANDA que dichas cesiones no debieran ser previas al momento mismo de la materialización de ese aprovechamiento adicional, sino simultáneas a la concesión de la licencia de obras no pudiendo constituir dicho aprovechamiento adicional una reserva de dispensación o un régimen urbanístico excepcional. La gestión se convertirá en una actuación aislada que se articularía mediante la concesión de la licencia de obras sustituyéndose las cesiones por compensaciones económicas.

CASTEL GAYÁN, Sergio, *Derecho del turismo y propuestas para una renovación de la promoción turística*, "RArAP" núm. 39-40, 2012, pp. 357-386.

Estudia el autor las medidas de promoción en la que considera necesario una coordinación eficaz y la necesaria redefinición del papel del Estado y una profundización de la colaboración público-privada. La fiscalidad turística debe permitir financiar las estrategias necesarias para competir en el mercado turístico.

LÓPEZ RAMÓN, Fernando, *Potestades públicas y prevalencia entre competencias autonómicas en el conflicto de SIJENA (Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 6/2012, de 18 de enero)*, "RArAP" núm. 39-40, 2012, pp. 317-355. *Vid.* (1).

MUSTAFÁ TOMÁS, Yásser-harbi & NOGUÉS GALDÓN, Héctor, *El principio de distribución equitativa de los derechos y deberes de la propiedad del suelo. La técnica del aprovechamiento tipo (Criterios para su determinación y cálculo en la ley urbanística valenciana y el Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje)*, "RJCV" núm. 46 2013, pp. 75-92.

Este trabajo realiza una verdadera explicación y síntesis de todos los elementos que permiten la determinación del aprovechamiento tipo con gran valor pedagógico (concepto de aprovechamiento tipo y área de reparto; criterios de delimitación de las áreas de reparto; incidencia del suelo dotacional preexistente; reglas especiales para el cálculo en suelo urbanizable, en suelo urbano con urbanización consolidada o para suelo urbano incluido en unidad de ejecución; excedentes de aprovechamiento; etc;

(7) § Varia.

BERCHOLC, Jorge O. & BERHOLC Diego J., *El contenido económico de los discursos presidenciales de Argentina (1983-2011)*, "RArAP" núm. 39-40, 2012, pp. 465-516.

Abreviaturas

RArAP Revista Aragonesa de Administración Pública
RJCv Revista Jurídica de la Comunidad Valenciana